

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUUELTO.	0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO	

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso X. I (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Principe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 12.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Htmo. Sr. Repetidamente varios introductores de patatas procedentes de países extranjeros, han solicitado la habilitación de la Aduana de Gijón para despacho de la mercancía, y análogamente, y también en varias ocasiones, particulares y viveristas nacionales han formulado petición similar respecto a la Aduana de Tuy para toda clase de plantas y parte de ellas:

Resultando que el Real decreto ley de 20 de Junio de 1924, al determinar las Aduanas que serían habilitadas para la introducción de plantas vivas o parte de plantas vivas, lo hacía atendiendo no sólo a las que más frecuentemente eran usadas para las importaciones, sino a la facilidad de la Administración pública por la colocación del personal técnico que había de visitar las mercancías desde el punto de vista sanitario:

Resultando que si bien con ese fin fueron designadas las Aduanas que determina el citado Real decreto, no dejaba de reconocerse la posibilidad de que fuera necesario habilitar otras al consignarse en el párrafo 3.º del artículo 9.º, o cualquier otro u otras que se determinen, refiriéndose a puertos o Aduanas terrestres:

Considerando que las repetidas solicitudes indican que la continuidad del comercio por Gijón y Tuy

demuestran una frecuencia del mismo atendible por la Administración pública:

Considerando que si bien se atendió a la situación del personal que había de visitar las mercancías desde el punto de vista sanitario, se designaron las Aduanas de Irún, Port Bou y Valencia de Alcántara, no situadas en la localidad en que radica el personal agronómico encargado de despachar las mercancías, por lo que también podrá autorizarse en las mismas condiciones otro u otros puntos en los que no radique personal agronómico, como son Gijón y Tuy:

Considerando que tanto la petición de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón como la de particulares y viveristas de la provincia de Pontevedra, es atendible y conveniente para el comercio de plantas vivas y parte de ellas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sean adicionadas al párrafo 1.º del apartado 3.º del artículo 9.º del Real decreto-ley de 20 de Junio de 1924 las Aduanas de Gijón y de Tuy.

De Real orden lo comunico a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1925.—Benjumea—Sr. Director general de Agricultura, minas y montes.

(Gaceta del día 18 Diciembre)

R. al núm. 91

Gobierno Civil de la Provincia

SANIDAD.—AVISO

El martes 19 del corriente y hora de las seis de la tarde, darán comienzo, en uno de los salones del Palacio provincial, los ejercicios de oposición a las plazas de Subdelegados de Medicina vacantes en la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores opositores y del público.

Oviedo, 11 de Enero de 1926.—El Presidente del Tribunal, Julio Alonso Marcos.

Líneas eléctricas.—Construcción

Examinado el expediente y proyecto de línea para el transporte de energía eléctrica que la Sociedad «Electra del Viesgo», solicita instalar para el suministro de fuerza motriz a la Sociedad «Hulleras de Riosa»:

Resultando que D. Pio Alvarez Quevedo, Ingeniero Director de la Delegación en Asturias de la Sociedad anónima «Electra del Viesgo», en nombre de la misma, acudió con instancia a este Gobierno Civil solicitando autorización para construir una línea de transporte eléctrico a 30.000 voltios, derivada de la que dicha Sociedad ya tiene establecida entre Santa Cruz y Tudela de Veguín, y que partiendo del poste 936 de ésta última en el pueblo de Cardeo, terminará en los lavaderos de la Sociedad «Hulleras de Riosa», a cuyo uso se destina, solicitando al mismo tiempo la imposición de servidumbre sobre terrenos de dominio público y manifestando que no la solicita sobre predios particulares:

Resultando que sometida a información pública y notificada a los propietarios de fincas a quienes afecta la anterior petición transcurrió el plazo legal sin que se hubiera formulado reclamación alguna:

Resultando que la Alcaldía de Mieres en cuyo concejo se desarrolló el trazado informa favorablemente la petición:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas y la Verificación Oficial de contadores informan asimismo favorablemente señalando las prescripciones con arreglo a las cuales puede hacerse la concesión:

Resultando que la Abogacía del Estado informa que previa la declaración de utilidad pública procede conceder a la Sociedad «Electra de Viesgo» la autorización que solicita:

Considerando que el expediente se ha instruido con arreglo a las disposiciones legales:

Considerando que la Sociedad «Electra del Viesgo», es concesionaria de una línea con transporte

de energía eléctrica desde Santa Cruz a Tudela Veguín, de la cual se ha de derivar la que se solicita y la energía a suministrar:

Considerando que no se ha solicitado imposición de servidumbre sobre predios particulares ni declaración de utilidades pública que no procede ni es necesaria en este caso para la servidumbre de dominio público que se solicita y que no se ha presentado ninguna reclamación contra ésta ni contra las obras que la motivan:

Considerando que ninguno de los informes es opuesto a la concesión que se solicita y que dicha concesión se halla en debida forma regulada por aquellos informes:

Vistos la Ley de 13 de Abril de 1877, la de 23 de Marzo de 1900 y Reglamento de 27 de Marzo de 1919 para su aplicación.

De conformidad con la propuesta hecha por la Sección correspondiente de este Gobierno Civil y por delegación del Excmo. señor Ministro de Fomento, he acordado otorgar la autorización solicitada con arreglo a las condiciones siguientes.

1.ª Se autoriza a la Sociedad «Electra de Viesgo» para instalar una línea de transporte de energía eléctrica que vaya desde la que la misma Sociedad tiene establecida entre Santa Cruz de Mieres y Tudela Veguín a las instalaciones de la Sociedad «Hulleras de Riosa» en Pereda, concejo de Mieres, conforme al proyecto suscrito por el Ingeniero D. Pio Alvarez Quevedo, en Santa Cruz de Mieres en Diciembre de 1924.

2.ª Se concede imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio públicos.

3.ª Se tendrán presente en la ejecución de las obras todas las prescripciones y reglas técnicas del mencionado Reglamento y los detalles del proyecto que sirve de base a la concesión.

4.ª Queda sujeta esta concesión a la totalidad de la Real orden de 4 de Julio de 1913 (Gaceta de 13) y Real orden de 3 de Mayo

de 1916 (*Gaceta* de 7) de nueva redacción de los apartados B y E del segundo de la anterior.

5.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de seis meses, contados ambos plazos á partir de la fecha de la concesión.

6.^a La inspección y vigilancia de las obras se llevará á cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, á quien la entidad concesionaria comunicará al principio y terminación de las obras.

7.^a Una vez terminadas las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras públicas ó Ingeniero en quien delegue, con objeto de comprobar si se han cumplido estas condiciones, levantándose del resultado acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, otro se archivará en la Jefatura de Obras públicas, y el tercero se entregará al peticionario.

8.^a Los gastos que origine el reconocimiento, así como los propios del examen y aprobación de modificaciones de detalle ó reconocimientos parciales, serán de cuenta de la entidad concesionaria.

9.^a Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando á salvo el derecho de propiedad y con sujeción á todas las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

10. La concesión queda también sujeta á la Ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para la ejecución de la misma cuyos 21 artículos han sido aprobados por Reales decretos de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, de 12 de Marzo de 1909 y 22 de Julio de 1910; á lo relativo al contrato del trabajo dispuesto por Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año; y por último, al Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

11. Como tarifas máximas regirán las aprobadas para la «Sociedad Electra de Viesgo» en su línea de Santa Cruz á Tudela Vequin.

12. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será suficiente para declararse caducada la concesión.

Lo que pongo en conocimiento del público.

Oviedo, 29 de Diciembre de 1925

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila.

R. al núm. 46

Dirección general de Obras públicas

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 1.^o de Febrero de 1926, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de repara-

ción de la carretera de Villalba a Oviedo, kms. 121 al 147, siendo el presupuesto de contrata de 72.588,11 pesetas, y el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1928, y la fianza provisional de 3.625 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 6 de Febrero de 1926, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además en uno y otro caso con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13). Madrid, 21 de Diciembre de 1925.—El Director general, P. D., R. Apolinario.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

Oviedo, 30 de Diciembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 52

Hasta las trece horas del día 1.^o de Febrero de 1926, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de la carretera de Grado a Puerto Ventana, kms. 1 al 8, siendo el presupuesto de contrata de 26.588 pesetas, y el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1928, y la fianza provisional de 1.325 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 6 de Febrero de 1926, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además en uno y otro caso con el timbre del impuesto provincial, des-

echándose desde luego la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13). Madrid, 21 de Diciembre de 1925.—El Director general, P. D., R. Apolinario.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

Oviedo, 30 de Diciembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 51

EDICTOS

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 21 y 45 al 54 de la carretera de Cangas de Onis á Panes, ejecutadas por el contratista D. Miguel Noriega Gonzalez, se anuncia al público por término de treinta días á partir de la fecha de esta publicación, á fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Cangas de Onis, Onisy Valle bajo de Peñamellera, cuyos concejos están interesados con las obras de contrata, á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones municipales se hayan presentado contra las gestiones de la contrata, objeto de este anuncio; advirtiéndose que de no verificarlo, se entenderá que no existe ninguna según determina la Real orden de 2 de Agosto de 1910.

Oviedo, 2 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 58.

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 4 al 54 de la carretera de Cangas de Onis á Panes, ejecutadas por el contratista D. José Cuervo Muñoz, se anuncia al público por término de treinta días á partir de la fecha de esta publicación, á fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Cangas de Onis, Onis, Cabrales, Valle bajo y Valle alto de Peñamellera, cuyos concejos están interesados con las obras de contrata, á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dicha Corporación municipal se hayan presentado contra las gestiones de la contrata, objeto de este anuncio; advirtiéndose que de no verificarlo, se entenderá que no existe ninguna según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 2 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 62.

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 89 al 145 de la carretera de Torrelavega a Oviedo, ejecutadas por el contratista D. Miguel Noriega Gonzalez, se anuncia al público por término de treinta días a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Ribadesella, Pares y Piloña, cuyos concejos están interesados con las obras de contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones municipales se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 2 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 61

Administración de Rentas públicas

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Utilidades.—Circular.

La Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza moviliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922 y circular de la Dirección General de Contribuciones de 20 de Diciembre del mismo año, impone á todos los Directores, Gerentes, Presidentes ó Representantes de la Compañía ó Sociedades Anónimas, comanditarias por acciones, comanditarias simples, regulares colectivas, Comunidades de bienes, cooperativas de crédito, de producción, de compra, almacenaje, tenencia, elaboración ó venta en común, corporaciones administrativas que tengan explotaciones industriales, comerciales y mineras, y las demás mercantiles y sociedades y asociaciones que tengan por fin la realización de algún lucro, el deber de remitir á la Administración de Contribuciones de la provincia de sus domicilios, y el de la representación en España, las que lo tengan en el extranjero, dentro de los veinte días inmediatos siguientes á la fecha en que sea aprobado legalmente el balance definitivo, pero siempre dentro de los cinco meses contados desde el día en que se devenguen las cuotas ó sea el último del ejercicio natural ó económico, que tenga establecido cada entidad diferentes documentos, y para evitar á las sociedades las molestias de nuevas peticiones y los perjuicios que omisiones involuntarias puedan ocasionarse, se detallan á continuación.

1.^o Declaración jurada de be-

neficios líquidos ó negativa en su caso.

2.º Memoria autorizada, ó certificación negativa en su caso.

3.º Balance.

4.º Cuenta de pérdidas y ganancias, con expresión detallada de los saldos deudores y acreedores que se liquiden ó deban liquidarse por la misma.

5.º Saldo de la cuenta de material; valor primitivo de la misma, importe de los aumentos detallando los de nuevo material que tengan pagados con ingresos corrientes, y bajas posteriores; total de la amortización destinada en los anteriores ejercicios y cifra que representa la del año último.

6.º Si la Sociedad fuese aseguradora de sí misma, deberá presentar justificación de que la prima que deduce es la corriente en el punto de su domicilio.

7.º Resumen de lo pagado en el ejercicio por sueldos, dietas gratificaciones, asignaciones y jornales, expresando separadamente el importe de cada concepto, y se les recuerda al mismo tiempo la obligación de presentar en esta Administración en los diez primeros días de Enero, Abril, Junio y Octubre, declaraciones juradas y relaciones ajustadas al modelo oficial de lo satisfecho por sueldos, dietas, asignaciones y retribuciones ordinarias y extraordinarias en el trimestre anterior á sus empleados.

8.º Declaración de dividendo especificando si es libre de impuestos, de las cantidades retenidas por los socios colectivos como gastos, de las participaciones de los mismos y de los beneficios pasados á cuentas particulares ó á aumento de capital, teniendo que presentar las declaraciones los socios colectivos en un plazo máximo de dos meses á contar del cierre de cuentas.

9.º Detalle de lo pagado por intereses de obligaciones, expresando si son libres de impuesto, y de lo pagado por intereses á particulares, á los socios ó asociados que no sean bancos ni banqueros.

10.º Nota explicativa de las partidas que han sido deducidas para fijar en la declaración jurada el importe de la utilidad imponible, y resumen por totales de los gastos de explotación, fabricación, comercio y administración, etcétera.

11.º Certificación del destino y aplicación de las utilidades.

12.º Relación de edificios que poseen y número de cada recibo, clase y tarifa, municipio á que corresponden y cuota que representan, devengados por la empre-

sa durante el periodo de imposición por los conceptos de industrial ó territorial (rústica y urbana) y por patentes, advirtiendo que están sujetas á Contribución Industrial todas las Sociedades, con la única excepción de las Anónimas y Comanditarias por acciones con capital superior á 500.001 pesetas.

Todos los documentos expresados en los doce incisos anteriores habrán de ser certificados por persona autorizada para ello y reintegrados con sello móvil de diez céntimos, advirtiendo que la falta de cada timbre móvil, está penada con una multa de diez pesetas de conformidad con la ley del Timbre vigente.

La administración está facultada para reclamar y exigir á los asociados cualquier otro dato que estime necesario.

La falta de presentación de documentos en el plazo que se menciona, hace incurrir á los asociados en los responsabilidades que señala el artículo 26 de la ley al principio citada, así como también las inexactitudes que en los mismos pudieran cometerse, sin perjuicio de lo determinado en las demás disposiciones del propio cuerpo legal.

Oviedo, 2 de Enero de 1926.—
El Administrador, Manuel Gonzalez.

A los Gerentes de las Sociedades.

R. al núm. 70

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

LISTA de individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruple de vecinos que por ser mayores contribuyentes tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores en el corriente año y que se forma en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Permanente de este Municipio de 26 de Diciembre último.

Concejales:

D. Adolfo Galán y Menendez Conde.
Eulogio Patallo Diaz Miranda.
Justo Tolivar de la Vega.
Lino Prieto Alvarez.
José Ramón Gonzalez Martine.
Valentin Perez Gonzalez.
Santiago Menendez Fernandez.
Manuel Campoamor F. Posada.
Mario Gonzalez Rey.
Antonio Fernandez Fernandez.
Mario Areces Ramos.
Casimiro Suarez Bances.
Antonio Garcia Estrada.
Alvaro Fernandez Rosal
Antonio Valles Grana.
Martin Arango Garcia.
Benigno Rodriguez Rodriguez.
Antonio Alvarez Gómez.
Valentin Garcia Arias.
Sandalio Martinez Alvarez.
Existen cuatro vacantes.

Contribuyentes:

D. Ramón Alvarez Menendez.
Manuel Coalla Suarez.
Antonio Alvarez Alvarez.
Alfredo Diaz Cuevo.
Sebastián Fernandez Barbón.
Cándido Fernandez Fernandez.
Alfonso Fernandez Rodriguez.
Ricardo Flórez Gonzalez.
Joaquín Gonzalez Lopez.
Manuel Gonzalez Miranda.
Salvador Blanco Fidalgo.
José Mazaira.
Manuel Menendez Gonzalez.
Sandalio Miranda Salas.
Rafael Rodriguez San Pedro.
Tomás Sirvent Carbonell.
Enrique Valdés Camarino.
José Villargin Fernandez.
Manuel Gonzalez Plantin.
Juan Rodriguez Ordóñez.
Toribio Tejeiro.
Alfredo Florez Gonzalez.
Adolfo del Rosal.
Emiliano Rodriguez
Manuel Alvarez.
Alfredo Alvarez.
Amado Martinez.
José Suarez Alvarez.
Miguel Acevedo.
Antonio Alvarez Bodriguez.
Ricardo Alvarez Grana.
Aniceto Garcia Gurdíel.
Rafael Guisasola.
Martin Mendivil.
Avelino Alvarez.
Santiago Ordiales.
José Maria Gonzalez.
Casimiro Sanchez.
Oscar Rodriguez Longoria.
Enrique Diaz Diaz.
Manuel Diaz Miranda.
José Fernandez Villazón.
Casimiro Suarez Alvarez.
Teófilo Heres Palacio.
Antonio Martinez.
Elias Gonzalez Zarza.
Evaristo Alvarez.
José M.ª Areces Suarez.
Aquilino Abella Gonzalez.
Bartolomé Fernandez Arniella.
Celestino Gonzalez Perez.
Celestino Fernandez Menendez.
Angel Grana Colado.
José Alvarez Garcia.
Manuel Sanchez Tarrazo.
Isidro Alvarez Tamargo.
Ramón Cañedo Hevia.
Manuel Carbajosa Menendez.
Francisco Fernandez Fernandez.
César Gonzalez Rey.
Braulio Gonzalez Gutierrez.
Rafael Gonzalez Argüelles.
León Martinez Castrillón.
Antonio Ordóñez Alvarez.
Manuel Suarez Argüelles
Andrés Sarasola Fernandez.
Alfonso Garcia de Bruno.
Ramón Garcia Fernandez.
Benjamin Pardo Menendez.
Céferino Alvarez del Campo.
Javier Carbajosa Menendez.
Ramón Lopez Fernandez.
Ramón Busto Fernandez.
José Estrada Arias.
Joaquín Garcia Alvarez.
Faustino Alvarez Balsinde.
Juan Lopez Fidalgo.
José Perez Iglesias.
Francisco Alvarez Rivera.
Manuel Garcia Gómez.
Pedro Alvarez Garcia.
David Suarez Vegega.
Francisco Alonso Alvarez.
Joaquín Suarez Alvarez.
Manuel Menendez Alvarez
Moto.

D. Pedro Alvarez Quintana.
Liborio Garcia Garcia.
José Garcia Alvarez.
José Arias Patallo.
Angel Fernandez Alvarez.
José Patallo Alvarez Regente.
Maximino Florez Patallo.
Serafin Flórez Patallo
Rutino Flórez Fernandez.
Heriberto Flórez.
Francisco Menendez Menendez.
Grado, 1.º de Enero de 1926. —
El Alcalde, Adolfo Galán

Alcaldía de Taramundi

Edicto

Don José Maria Cerdeira, Alcalde
Presidente de esta villa.

Hago saber: Que practicada la rectificación al Padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento confeccionado en el año de 1924, se admiten reclamaciones en Secretaría durante los quince primeros días del entrante mes de Enero, a los efectos del artículo 37 y siguientes del Reglamento sobre términos y población municipal.

Taramundi, Diciembre 31 de 1925.
— José M.ª Cerdeira.

R. al núm. 63

Alcaldía de Llanes

Lista de los individuos que componen este municipio y un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal, con derecho a elección de Compromisarios para la de Senadores, formulada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1977.

Concejales:

D. Manuel Victorero Dosal.
Elo sa Mantilla Marin.
Emilio Vega Peláez.
Félix Garcia Cabanzo.
Pedro Lopez Ramirez.
Ubenceslao Suarez del Cueto.
José Asenjo Noriega.
José Garcia Arcos.
Modesto Estefanía Hurtado.
Cayetano Rubin de Celis.
Joaquín Alvarez Diaz.
Ramón Romano de la Fuente.
Gabriel Bustinza Bustinza.
Emilio Sánchez González.
Pío Haces Junco.
Antonio Monjo Granero.
Adolfo Alonso Pesquera.
Fernando Pontigo González.
José Peláez Sampedro.
José Villar Martinez.
Bernardo Gutierrez Rodriguez.
José Amor Rubin.
Fernando Delgado Asensio.
Hay tres vacantes de Concejales corporativos.

Contribuyentes:

D. Ricardo Duque de Estrada.

D. Guillermo Fernández Ruisánchez
 José M.^a Rodríguez Suárez.
 Rafael B. de Quirós y Mier.
 José M.^a Saro y B. de Quirós.
 Laureano Morán Villanueva.
 José Solís Ecenarro.
 Eladio Bengoa Goicolea.
 Francisco García Llerandi.
 Tomás Estevez Quintana.
 Santos Bustillo Pérez.
 Vicente Cuanda Carrera.
 José M. Morán Villanueva.
 Pedro Alonso Inguanzo.
 Gregorio Campo Quesada.
 José Campo Lopez.
 Vicente Pedregal Galguera.
 Rafael J. de Labra y Vereterra.
 Angei Inguanzo Parres.
 José M.^a Vega Guerra.
 Luciano Rodríguez Pérez.
 Regino Muñiz Cotera.
 Joaquin Fernandez Vega de la Vega.
 José Fonseca Lago.
 José M.^a de Boto y Alvarez.
 Rufino Garcia de Pablo.
 Juan Garcia Mijares.
 Francisco Bolado Cantero.
 Gerardo Puente Rubiera.
 Argimiro Romano Alvarez.
 Victor Cembreros Carrera.
 Antonio Blanco Junco.
 Isaac Garavito.
 Francisco Sordo Palmori.
 Francisco Carrera Sordo.
 José Armas Caso.
 Manuel Caldevilla Corao.
 Manuel Romano Mijares.
 Diego Benitez Candón.
 Ignacio Puigmarti Planas.
 Ramón Novoa Secane.
 Rosendo Soberón Purón.
 José Perela Martín.
 Francisco Saro y B. de Quirós.
 Emilio Evangelista Asensio.
 León Montalban Cuadrillero.
 Braulio Noriega Tamés.
 José Amieva Cantero.
 José Antonio García González.
 Ramón Sánchez Villa.
 Laureano García del Bustio.
 Simón Urua Arenzana.
 José Amieva Otero.
 Ramón Gutiérrez Pérez.
 Ramón Novoa de los Rios.
 Félix Fernández Vega de la Vega.
 Francisco Sánchez Peláez.
 Manuel F. Ladreda.
 Manuel García.
 Juan Martínez Garaña.
 Alejandro Ruales Vadillo.
 Jesús Pérez González.
 Angel Gutiérrez Cibrián.
 Benito Buj Murrondo.
 Nicasio Cuendo Llera.
 Hilario Cerezo García.
 José Ampudia Bustillo.
 Juan Antonio Saro Gómez.
 Saturnino Abin Bada.
 Alfredo Sánchez Marín.
 Julián Toriello Lledias.
 José Reboredo Fernández.
 Francisco Casariego Santamaria.
 Rogelio Gutierrez Sordo.

D. José de la Vega Thaliny.
 Francisco Vela Llaca.
 Pedro Atanasio Arguëlles Ortiz.
 Pedro Garcia Bustillo.
 Fernando Carrera Diaz.
 Manuel Martínez Garaña.
 Jesús García Abascal.
 Celedonio Torre Elizalde.
 Abelardo Sanchez Martinez.
 Pedro Fernández Toriello.
 Vicente Perela Martín.
 Antonio Maya Pérez.
 Francisco del Campo Obeso
 Juan Alonso Inés.
 Alfredo Amieva Bustio.
 Francisco Menendez Nachón.
 Ceferino Alvarez Alonso.
 Luis Castellanos Sánchez.
 Wenceslao Junco Mendoza.
 Ramón Obeso Campo.
 Herminio Nachón Rodríguez.
 Eulogio Goti Somohano.
 Manuel Tamés Sordo.
 Silvestre Robledo Cué.
 Manuel Sierra Molleda.
 José Ferreiro Fontela.
 Alfredo Martín García.
 Ramón Alonso Poó.
 Jerónimo Gutiérrez Abin.
 Angel Carneado Rivero.

Lo que se hace público á los fines y efectos reglamentarios. Consistoriales de Llanes, 4 de Enero de 1926. — El Alcalde, M. Victorero.

R. al núm. 99

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador D. Eugenio Sors y Suarez, en nombre de D. Zoilo Tuñón Palacio, mayor de edad, casado, Abogado, como Gerente de la Sociedad anónima «La Belmontina» acudió ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo interponiendo el oportuno recurso contra un acuerdo del Ayuntamiento de Cudillero, tomado en 24 de Junio próximo pasado, estableciendo a bitrio de derechos y tasas por aprovechamientos especiales del suelo sobre la vía pública y aprobando las ordenanzas para su exacción, y en su consecuencia dicho Tribunal acordó anunciar dicha interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y tenga efecto su inserción en el expresado periódico, libro la presente en Oviedo, a 5 de Enero de 1926.—Angel A. Morán.

R. al núm. 98

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Luis Gonzalez del Campo, mayor de edad y vecino de la villa de Noreña, acudió ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en solicitud de preparar el oportuno

recurso Contencioso-administrativo contra un acuerdo del Ayuntamiento de la expresada capitalidad, tomado en sesión de cuatro de Noviembre último, por el cual se le suspende del cargo de Secretario del Ayuntamiento, en su vista dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y tenga efecto dicha inserción en el expresado periódico, libro la presente en Oviedo, a 7 de Enero de 1926.—Angel A. Morán.

R. al núm. 96

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente se cita y llama a Valentina Lopez Erola, de 24 años de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina que fué de Valladolid, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de ofrecer las acciones que determinan el artículo 109 de la Ley procesal y prestar la oportuna declaración en causa por abandono de niños

101

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, le no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza; encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de

Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ Y CARRO, Jesús, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Santander, Cuesta del Hospital, soltero, hojalatero y paraguero, de 18 años de edad, y su madre Carro y Fernandez, Josefa, hija de Vicente y de Josefa, que anda en compañía de aquél, ambos sin domicilio conocido, procesados por delito de hurto de un pollino; compareceran en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, con el fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido.

90

GARCIA HEVIA, Fernando, de 37 años de edad, hijo de Constantino y de Maria, soltero, farmacéutico, natural de Mieres, y vecino de Buenos Aires, calle del Congreso, núm. 5.111, debe comparecer dentro del improrrogable término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Luarca, con el objeto de notificarle un auto de conclusión, citarle y emplazarle en el sumario que en dicho Juzgado se le instruye por tenencia de armas prohibidas.

84

ANUNCIOS NO OFICIALES

Banco Asturiano

de Industria y Comercio.—Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 4.459, expedido por este Banco con fecha 6 de Febrero de 1915, a favor de D.^a Ignacia Bernaldo de Quirós, Viuda de Pidal, representativo de doce mil quinientas pesetas nominales en veinticinco acciones número 2.068/92 de la Sociedad de Seguros «La Estrella», se hace público a los efectos del artículo 33 de nuestros Estatutos, por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción.

Oviedo, 21 de Diciembre de 1925.
 —El Director-Gerente, Armando de las Alas Pumariño. 3—3

Banco Herrero.—Oviedo

Anuncio

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 7.948, expedido por este Banco el 4 de Septiembre de 1923, a nombre de D. Angel Pulido González, representativo el expresado resguardo de pesetas nominales siete mil quinientas, en quince títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100, Emisión 1917, Serie A., números 174.772/31, 174.854/58; se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo, que de no presentarse reclamación justificada antes del 12 de Febrero de 1926, se expedirá un nuevo resguardo a nombre del expresado titular, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 12 de Noviembre de 1925. — El Consejero-Secretario, Ignacio Herrero de Collantes. —7

Esc. Tip. del Hospicio provincial.